



## OM-UPL-101

<b>NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	<b>COMPROBANTE A OBTENER</b>
AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA VENTA DE ALCOHOL	CONSTANCIA DE SOLICITUD AUTORIZADA
<b>USUARIOS</b>	<b>TIEMPO DE RESPUESTAS</b>
EMPRESARIOS QUE CUENTEN CON LICENCIA, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA DEL ESTADO DE SINALOA;	MINIMO 2 MAXIMO 4 DIAS
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE / SERVICIO</b>	
AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA NEGOCIOS QUE OPERAN CON LICENCIA DE ALCOHOL	
<b>ÁREA QUIEN PROPORCIONA EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
UNIDAD DE PERMISOS Y LICENCIAS	
<b>NOMBRE Y CARGO DEL RESP. DEL ÁREA</b>	<b>DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE</b>
LIC. LUIS ROBERTO GUZMAN TORRONTEGUI TITULAR DE LA UNIDAD	UNIDAD PERMISOS Y LICENCIAS
<b>DOMICILIO – CORREO ELECTRÓNICO</b>	
OBREGON Y ESCOBEDO PALACIO MUNICIPAL PLANTA ALTA luis.guzman@correo.culiacan.gob.mx	
<b>COSTO</b>	<b>ÁREA DE PAGO</b>
VARIABLE, POR HORA, GIRO Y CATEGORIA	CAJA GENERAL
<b>REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<p>LOS REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO EN NEGOCIOS QUE OPERAN CON LICENCIA DE ALCOHOL, SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA APLICAR, EN LA QUE SE PLASMEN LOS DATOS DE LA LICENCIA DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORAS QUE REQUIERA AMPLIAR EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. (ART. 27 Y 28 DEL REGLAMENTO QUE POSTERIORMENTE SE SEÑALA.)</p> <p>NOTA:</p> <p>LA SOLICITUD NO DEBE EXCEDER DE TRES MESES Y EL HORARIO DEBE SER COMO MÁXIMO 2 HORAS DIARIAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.</p>	
<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>	<b>TELÉFONOS</b>
DE 8:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES	715-12-16, 758-01-01 EXT. 1298
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>	
<p>LOS ARTÍCULOS; 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SINALOA; 90 INCISO A) FRACCIONES I, II Y III E INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 32 PÁRRAFO SEGUNDO Y 34 DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA ASÍ MISMO DEL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO EN SUS NUMERALES 26, 27 Y 28; Y</p>	



EN OBSERVANCIA AL  
ACUERDO NUMERODIECISÉIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DEL JUNIO DEL 2005;  
ASÍ COMO AL DECRETO QUE  
REFORMA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE CON FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2011.

**OBSERVACIONES**

SI LLEGASE A EXISTIR ALGUNA QUEJA POR LA GESTIÓN RECIBIDA, FAVOR DE ACUDIR AL CENTRO  
DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE  
H. AYUNTAMIENTO A MANIFESTARSE, UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL.